



RESISTENCIA, **16 JUL 2019**

VISTO:

La Actuación Simple N° E29-2019-55635-A, la Resolución N° 1588/2012 del Ministerio de Educación; y la Resolución N° 72/2008 del Consejo Federal de Educación y sus respectivos Anexos I y II y la Resolución N° 7623/2014 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que los Institutos de Educación Superior de la provincia deben actualizar sus normativas en concordancia a las Resoluciones N° 1588/2012 del Ministerio de Educación, Resolución N° 72/2008 del Consejo Federal de Educación y sus respectivos Anexos I y II;

Que la Resolución N° 72/2008 del Consejo Federal de Educación determina lineamientos para la elaboración, modificación y actualización de los Reglamentos Provinciales: Régimen Académico Marco (RAM) y Reglamento Orgánico Marco (ROM);

Que la Resolución N° 7623/2014 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco aprueba el ROM y RAM Jurisdiccional y establece que los Institutos de Educación Superior de la Provincia, deberán elaborar su propio Reglamento Orgánico Institucional (ROI) y el Régimen Académico Institucional (RAI) en el marco de esta norma;

Que en cumplimiento al considerando anterior, el Instituto de Educación Superior "Raúl Bernardino Barbetti" de Presidencia Roca, Departamento Libertador General San Martín, presentó su Reglamento Orgánico Institucional y su Régimen Académico Institucional para consideración y posterior aprobación;

Que la Dirección de Educación Superior toma intervención y sugiere la aprobación del Reglamento y del Régimen presentado por el Instituto citado;

Que corresponde el dictado de la presente;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Reglamento Orgánico Institucional –ROI– y el Régimen Académico Institucional –RAI– para el Instituto de Educación Superior "Raúl Bernardino Barbetti" de Presidencia Roca, Departamento Libertador General San Martín, que obran como Anexos I y II a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° **3722**

08082019

M. E. C. C. Y. T.

DIRECCION DE DOCUMENTACION
Y PRODUCCION DE CONTENIDOS

Ing. Bosch 99 - C.P. 3500 - Resistencia - Chaco

Tel. 0343 41008

medua.documentacion@comchaco.com.ar
http://dirdocumentacion.blogspot.com/

MARCELA L. B. MOSQUEDA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



3722

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N°.....

Reglamento Orgánico Institucional (R.O.I)

BASES y PRINCIPIOS:

1.-PRINCIPIOS ESTRUCTURALES:

- 1.1.-Identidad de la Educación Superior: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 1.2.-Fines y Objetivos de la Educación Superior: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 1.3.-Principios Generales que Enmarcan y Orientan la Gestión Institucional: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 1.4.-Misión Sustantiva de los Institutos de Educación Superior: *ídem Reglamento Orgánico Marco*

2.-ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL:

- 2.1.-Del Funcionamiento de los Institutos de Educación Superior: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.2.-De las Relaciones de Dependencia Administrativa: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.3.-De la Planta Institucional: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.4.-De la Estructura Orgánica: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.5.-Del Rector/ Vicerrector de los Institutos de Educación Superior: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.6.-De la Secretaría Académica / Coordinación Pedagógica: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.7.-De los Coordinadores de Carrera / Directores de Estudios: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.8.-De los Coordinadores de Capacitación e Investigación: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.9.-Del Equipo de Conducción: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.10.-Del Secretario Administrativo: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.11.-Del Prosecretario: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.12.-Del Jefe de Bedeles: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.12.-Del los Profesores: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.13.-De los Ayudantes de Prácticas de la Enseñanza: *ídem Reglamento Orgánico Marco*
- 2.14.-De los Auxiliares de Capacitación e Investigación: *ídem Reglamento Orgánico Marco*



3722

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N°.....
Reglamento Orgánico Institucional (R.O.I)

2.15.-De los Bedeles: *idem Reglamento Orgánico Marco*

2.16.-Órgano Colegiado Institucional: Consejo Directivo:

El Consejo Directivo, se conforma con el 50% de docentes y 50% de alumnos. Para su renovación se hace acto eleccionario mediante padrón de votantes. Por cada carrera se presenta una lista que aprobará la junta electoral; con sus respectivos delegado por cada carrera y un administrativo.

2.17. *El IES Raúl Bernardino Barbetti fija estos requisitos que se detallan a continuación:*

- De los Docentes:

- *Ser Profesor titular e interino según decisión adoptada.*
- *Estar en el ejercicio efectivo de la docencia.*
- *Tener 1 año como mínimo de antigüedad en el Instituto.*
- *No estar sujeto a sumario.*
- *Dentro de este estamento puede y se sugiere incluir a un miembro por el área administrativa al cual podría indicarse también el requisito de antigüedad de 1 año en el Instituto.*

- De los Estudiantes:

- *Ser alumno regular.*
- *Estar cursando al menos 4 espacios curriculares como mínimo al momento de postulación de candidato y haber acreditado mínimo 3 espacios curriculares, o materias.*
- *No tener sanciones.*

2.18.-Del Centro de Documentación Institucional: *idem Reglamento Orgánico Marco*


3.-COMUNIDAD EDUCATIVA:

3.1.-De los Órganos de Participación:

*Asociación Cooperadora:

Se establece que el accionar de la cooperadora del IES "Raúl B. Barbetti", deberá ser transparente y comunicable a la comunidad en general, realizando los balances correspondientes en tiempo y forma.

La Asociación Cooperadora, funciona desde 2016 fue reelecta sus miembros en asamblea y finalización de mandato en 2019.


PROF. MARCELA L. B. MOSQUEDA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



3722

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N°.....
Reglamento Orgánico Institucional (R.O.I)

*Centro de Estudiantes:

a) Para la conformación del Centro de Estudiantes, se establece que las listas de integrantes de cada partido deberán ser neutrales y a la elección de cada uno de sus miembros, estableciendo como único requisito que sus integrantes sean alumnos y docentes regulares del IES "Raúl B. Barbetti.

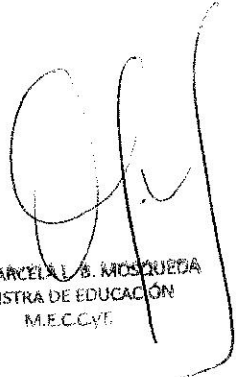
b) El Centro de Estudiantes, funciona desde 2016 y fecha de finalización de mandato 2019. El mandato del Centro de Estudiantes es por 2 años, según Ley Provincial N°: 5135.

3.2.-Centro de Recursos de Apoyo Técnico- Pedagógico: *ídem Reglamento Orgánico Marco.*

3.2.1 Del Coordinador Institucional de Políticas Estudiantiles (C.I.P.E): *ídem Reglamento Orgánico Marco*

3.2.2 Del Coordinador de Apoyo Técnico – Informático: *ídem Reglamento Orgánico Marco*

3.2.3 Especializaciones: *ídem Reglamento Orgánico Marco*


Prof. MARCELA L. B. MOSQUEDA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



3722

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°

Régimen Académico Institucional (R.A.I)

1.-DEL INGRESO a los INSTITUTOS de EDUCACIÓN SUPERIOR:

Art.1.1 Período de Inscripción: Se establece la primera y segunda semana de diciembre como período de pre-inscripción para el ingreso del año posterior. Asimismo, la inscripción definitiva se realizará en las dos primeras semanas del mes de marzo correspondiente al período lectivo en curso. Pudiendo la institución cambiar estos períodos de acuerdo con las necesidades que tuviera.

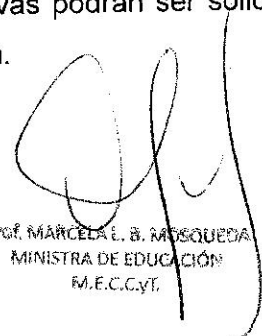
a. Con el objetivo de favorecer la inclusión de los estudiantes EL I.E.S "Raúl Bernardino Barbetti", garantiza una segunda instancia de inscripción e ingreso en el mes de agosto.

b. Los estudiantes que ingresen, en esta instancia, podrán cursar, las unidades curriculares del segundo cuatrimestre y/o rendir exámenes finales en el período de diciembre-marzo. Para los estudiantes que se inscriben en el segundo período –agosto- se debe aclarar que la acreditación de las Unidades curriculares están sujetas a la presentación del Título del nivel medio hasta el 31 de agosto del año de inicio.

1.2.-Requisitos de Inscripción:

Art. 2. Son requisitos de ingreso para iniciar estudios de Educación Superior en el I.E.S. "Raúl Bernardino Barbetti" los siguientes:

- Certificados de estudios completos del nivel secundario y/o equivalente al momento de su inscripción (VÁLIDO POR 3 MESES).
- Fotocopia autenticada de DNI. (02 dos).
- Fotocopia autenticada de acta de nacimiento.
- Constancia de CUIL.
- Certificado de Domicilio.
- Foto carnet (dos 4 X 4 color)
- Certificado de buena salud y psicofísico firmada por autoridad de Salud Pública.
- CONSTANCIA DE GRUPO SANGUÍNEO y Factor.
- En función de las características de las ofertas educativas podrán ser solicitados otro/s requisito/s no estipulados en el presente Régimen.


PROF. MARCELA E. B. MOSQUEDA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° **3722**
Régimen Académico Institucional (R.A.I)

- ▼ En caso de ofertas educativas que no correspondan a la formación inicial (postítulos, cursos de capacitación y otras) deberán regirse por las condiciones establecidas en las reglamentaciones de cada trayecto.

ART. 3. La documentación consignada conformará el legajo único del alumno, el cual deberá cumplimentarse al 30 de abril, para el primer turno de inscripción, o el 31 de agosto para el segundo turno de inscripción, como fecha máxima.

1.3.-Aspirantes sin Título de Nivel Medio y Mayores de 25 años: *idem Régimen Académico Institucional*

1.4.-Aspirantes Extranjeros: *idem Régimen Académico Institucional*

1.5.-Inscripción en Categoría de Alumno Condicional:


Art.6 Los aspirantes que adeuden hasta 2 (dos) asignaturas para completar el ciclo secundario podrán inscribirse con carácter condicional. El carácter provisorio se extenderá hasta el 30 de abril, para el primer turno de inscripción, o hasta el 31 de agosto, para el segundo turno de inscripción –inclusive –del año de ingreso, debiendo presentar posterior a esa fecha la constancia de título en trámite. La no presentación de la mencionada documentación conllevará automáticamente la pérdida de la condición de alumno.

Art. 7 Se establece en todos los casos. La presentación del título analítico y/o Título definitivo como último plazo el 31 de agosto (según lo establecido por la Resolución N°7623/14-M.E.C.C.Y.T. Si el estudiante se inscribe en el segundo período- en el mes de agosto- corresponde otorgar, como plazo máximo para presentar Certificado Analítico de estudios secundarios completos o en su defecto la constancia de título en trámite, el mismo plazo que a los ingresantes del primer período, es decir un mes, de lo contrario pierden automáticamente la categoría de alumno condicional.)

1.6.-Curso Propedéutico:

Art. 8. El alumno deberá asistir a un Taller de ingreso inicial, de carácter propedéutico o introductorio cuyos contenidos estarán relacionados con la carrera por la cual ha optado el ingresante.

Art. 9, El taller se desarrollará las dos semanas previas al inicio del ciclo lectivo establecido por calendario escolar, y tendrá una duración de 20 (veinte) horas reloj como piso, con una asistencia obligatoria de 80%. Aquéllos que no cumplen con este requisito, deberán recuperar los contenidos no cursados en el primer parcial.


Prof. MARCELA L. B. MOEQUEDA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



3722

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°.....

Régimen Académico Institucional (R.A.I)

Art. 10 La finalidad del mismo será:

- Posibilitar una aproximación diagnóstica de las realidades, saberes y experiencias previas de los estudiantes para diseñar dispositivos de acompañamiento durante el primer año de la carrera.
- Recuperar y/o profundizar el proceso de alfabetización académica propio del Nivel de Educación Superior.
- Posibilitar la apropiación de aquellos saberes significativos requeridos para el desarrollo del proceso formativo de los estudiantes.

Art. 11. La organización del curso estará a cargo del coordinador pedagógico/ secretario académico. Junto con los Directores de Estudios / Coordinadores de carreras, y con la colaboración de los profesores de la institución designados para tal efecto. Podrán participar del mismo, alumnos regulares avanzados (tercero y cuarto año) de los diferentes carreras existentes en el IES "Raúl Bernardino Barbetti".

Art. 12. Para aprobar el taller se requiere haber asistido en un 80% y realizado el 100% de las actividades propuestas.

El taller será eliminatorio sólo en el caso en que los aspirantes no cumplan con los requisitos detallados anteriormente.


Art. 13 Para el caso del profesorado en Lenguas Extranjeras que según el Diseño Curricular deberán realizar una evaluación diagnóstica, la cual permitirá conocer el nivel de competencia/capacidad lingüística en la lengua extranjera de cada aspirante y determinará si la misma es la requerida y necesaria para acceder al cursado de las unidades curriculares de primer año que se dicten en la Lengua Extranjera.

- Los integrantes que aprueben el taller podrán cursar todas las unidades curriculares del primer año de la carrera. Aquellos que no hayan alcanzado las metas de logros propuestos en el taller, podrán cursar las unidades curriculares de los campos generales y específicos que no se dicten en la Lengua Extranjera. Esta formación se establece como una propuesta pedagógica en la cual se propone dar respuestas a las necesidades de capacitación para el logro de la competencia comunicativa necesaria para el inicio de la formación docente inicial en el profesorado de Lenguas Extranjeras.

2.- TRAYECTORIA FORMATIVA:

Art. 14: anualmente el MECCyT establecerá el calendario escolar por resolución, estableciendo el inicio y finalización del período lectivo, en base al cual la institución fijará las fechas institucionales de las actividades académicas propias.

El Consejo Directivo y el Rector, establecerán las fechas institucionales de presentación de Producción Finales, Reuniones de carreras, reunión de personal.


Dra. MARCELA B. MOSQUEDA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



3722

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°.....

Régimen Académico Institucional (R.A.I)

2.1.-Período Lectivo y Calendario Académico:

2.2.-Inscripción al Cursado de las Unidades Curriculares:


Art 15. Para inscribirse al cursado de la unidades curriculares, el estudiante deberá:

- a) *Ser alumno matriculado de la institución.*
- b) *Presentar la solicitud, según los tiempos y modos (impresa) fijados y la organización que establezca la institución.*
- c) *Efectuar su inscripción por unidad curricular. Podrá hacerlo en la cantidad de unidades curriculares que considere y que esté en condiciones de hacerlo según el régimen de correlatividades vigente para cada carrera.*
- d) *Optar para la modalidad de cursado. El alumno que optare por las modalidades presenciales o semipresenciales, no podrá presentarse a evaluación final como libre sin antes haber perdido las condiciones que estas modalidades exigen.*
- e) *La inscripción a las distintas unidades curriculares del plan estudios será una opción exclusiva del estudiante, encuadrándose en el régimen de correlatividades, y en las distintas condiciones de cursada (presencial, semipresencial y libre).*

Art. 16. Períodos de Inscripción a UC. Para el cursado de las diferentes unidades curriculares, la institución habilitará dos períodos de inscripción:

- a) *La última semana de marzo para las unidades curriculares anuales y/o cuatrimestrales, en todas las opciones de cursado: presencial, semipresencial y libre sin excepción.*
- b) *En la tercera semana de agosto, solo para las unidades curriculares, anuales y/o cuatrimestrales, en dicho período los alumnos deberán efectuar su inscripción, presentando la solicitud donde mencionarán las unidades curriculares a cursar o recursar, respetando el régimen de correlativades y optando por la modalidad de cursado.*
- c) *Y la última semana de agosto sólo para las unidades curriculares del 2° cuatrimestre, que no se hubieran inscripto en el primer período de inscripción. En dichos períodos los alumnos deberán efectuar su inscripción, presentando la solicitud donde mencionarán las unidades curriculares a cursar o recursar respetando el régimen de correlatividades y optando por la modalidad de cursado.*

Art. 17. En caso de haber perdido la regularidad del cursado (los 7 turnos) el estudiante podrá optar por cursar nuevamente o rendir en la modalidad de Libre si la Unidad Curricular lo permitiera.


Prof. MARCELA L. B. MOSQUEDA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



3722

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°.....

Régimen Académico Institucional (R.A.I)

Si hubiere quedado libre en años anteriores deberá inscribirse al cursado como libre para acceder al examen final. Pudiendo presentarse al examen final en todos los turnos de examen.

La inscripción es anual para el alumnado que opte por la condición libre.

Art. 18. En el caso de existir distintas divisiones de un mismo año, el alumno que esté inscripto en una división permanecerá en el mismo mientras persista el criterio de organización administrativa.

3.-PERMANENCIA Y PROMOCIÓN

3.1.-Condición de Regularidad: *idem Régimen Académico Institucional*

3.2.-Vigencia de la Regularidad de las Unidades Curriculares:

Art. 21. La regularidad en las unidades curriculares se obtendrá una vez finalizado el cursado de las mismas cumplimentado los requisitos establecidos para cada modalidad.

Dicha regularidad extenderá por dos (2) años académicos para las instancias de cierre y acreditación. Cada institución debe asegurar, como mínimo, siete (7) turnos a mesas examinadoras a lo largo de dicho período.

Art. 22. En el caso del otorgamiento de mesas especiales para la finalización de los estudios en períodos extraordinarios, la regularidad también será computada en los turnos otorgados. Una vez agotados los turnos, y por lo tanto la regularidad de la UC, el alumno rendirá la mesa especial en condición de libre.

3.3.-Tipos de Unidades Curriculares: *idem Régimen Académico Institucional*

3.4.-Modalidades de Cursados de las Unidades Curriculares: *idem Régimen Académico Institucional*

3.5.-Unidades Curriculares de Cursado Presencial Obligatorio: *idem Régimen Académico Institucional*

3.6.-Sistema de Créditos: *idem Régimen Académico Institucional*

3.7.-Correlatividades: *idem Régimen Académico Institucional*

4.-DE LOS REGÍMENES DE CURSADA.

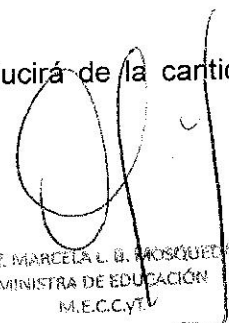
4.1.-De la Modalidad Presencial:

Características y Requisitos:

4.1- De la Modalidad Presencial:

a)_ Acreditar el 70% de asistencia como mínimo, en las actividades propuestas cada una de las unidades curriculares.

a.1. Queda establecido que el porcentaje de asistencia se deducirá de la cantidad de clases efectivamente desarrolladas en cada UC.


PROF. MARCELA L. B. MOSQUERA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° **3722**
Régimen Académico Institucional (R.A.I)

b) Cumplimentar y aprobar el 100% de instancias de evaluaciones integradoras escritas, orales o prácticas, o la combinación de ellas, que abarquen los contenidos básicos desarrollados en cada modalidad de tratamiento de la unidad curricular.

Estas evaluaciones podrán ser producciones de carácter individual y/o grupal. La institución deberá asegurar la existencia de una distribución equitativa de las modalidades de evaluación.

Art. 29 Sobre la Cantidad de evaluaciones.

La cantidad de evaluaciones integradoras será en función de la carga horaria total fijada en el plan de estudios para cada UC, estableciéndose la cantidad mínima, y pudiendo el profesor establecer otras evaluaciones según el proyecto curricular que presente anualmente.

- Inferior o igual a 70 horas reloj. 2 (dos) evaluaciones, como mínimo.
- Entre 71 y 100 horas reloj. 3 (tres) evaluaciones, como mínimo.
- Superior o igual a 101 horas reloj. 4 (cuatro) evaluaciones, como mínimo.

b.2. Art.30. Sobre la Reelaboración:

El alumno tendrá derecho a reelaborar la mitad (50%) de las producciones individuales y/o grupales como instancias de recuperación integradora cuando no se alcancen los logros mínimos establecidos. La reelaboración se realizará entre los 10 días a 15 días posteriores a la evaluación.

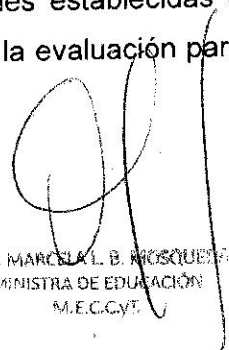
En el caso de número impar, siempre se considerará teniendo en cuenta el criterio de la inclusión. Así, para el caso que fuera 3 evaluaciones, el 50% la cantidad a considerar será el de 2 (dos) evaluaciones que podrán ser reelaboradas.

b.3 Art. 31. De la Readmisión con examen complementario.

El alumno que quedara libre en la *última evaluación* podrá acceder a un examen sólo en la condición presencial. Para dicha readmisión deberá presentar un trabajo individual, de elaboración, integrando los contenidos de ese último parcial, y con una posterior defensa oral.

b.4 Art. 32 Ausencias a las evaluaciones.

- El alumno ausente a una evaluación integradora que no haya justificado dentro de las 48 hs. pasará automáticamente al recuperatorio.
- El alumno ausente con justificación de acuerdo con las razones establecidas en el Reglamento de Convivencia Institucional tendrá derecho a realizar la evaluación parcial y su correspondiente recuperatorio.


PROF. MARCELA L. B. MOSQUERA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° 3722

Régimen Académico Institucional (R.A.I)

Las causales que podrán ser justificadas son:

- Enfermedades infecto-contagiosas.
- Operaciones quirúrgicas que requieran largo tratamiento o reposo.
- Embarazo de riesgo que requiera reposo. Contemplado en el régimen especial de alumnas embarazadas de la ley N° 25273/ del MEN.
- Fallecimiento de familiares de 1° grado (madre, padre, esposo/a, hermano/a).
- Las reelaboraciones de las evaluaciones se realizarán dentro del año de cursado.
- Cualquier situación atípica no contemplada en la normativa será resuelta por el Consejo Directivo .

c. Art. 33. Al cumplimentar los requisitos a) y b) del Art. 27, el alumno REGULARIZARÁ la unidad curricular y esta condición se mantiene durante 2 (dos) años, a contar desde el momento de cierre de la unidad curricular o 7 (siete) turnos.

d. Art 34. ACREDITACIÓN: El alumno deberá aprobar, individual o grupalmente, ante una comisión evaluadora, una producción final e integrada que abarque los contenidos desarrollados en la unidad curricular con formato material o seminario, en los tiempos fijados en el Art. 32

Art. 35. Cada profesor determinará en el proyecto áulico, según las características de las unidades curriculares a su cargo, si la producción final será individual y/ o grupal.

Art. 36. De la Constitución de la comisión evaluadora: Las comisiones evaluadoras estarán integradas por 2 (dos) profesores, uno de la unidad curricular, y otro profesor de la misma especialidad de la unidad curricular que evalúa, también podrá ser del campo de la Práctica.

Art. 37. Las características de la producción final e integradora deberán contar:

- I. La relación teoría y práctica.
- II. Que aplique una construcción genuina del alumno.
- III. Que dé cuenta de las competencias establecidas en la unidad curricular.
- IV. Que dé cuenta de las competencias relacionadas con la Formación Docente o Técnico Profesional según se trate.
- V. En el caso de que sea una producción de carácter grupal, presentará la misma en las fechas institucionales, el profesor la evaluará, y si estuviera aprobada, podrán acceder a la instancia de examen final. La defensa del mismo será individual u oral.
- VI. En el caso de la producción final sea desaprobada, el alumno perderá el turno, y podrá presentar la reelaboración en las próximas fechas institucionales de los próximos turnos.



3722

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°.....

Régimen Académico Institucional (R.A.I)

VII. La constitución de los grupos para la producción final será de pequeños grupos (hasta 3) y siempre que el contenido/ competencias/ saberes e instrumento así lo amerite.

VIII. La producción presentada en las fechas institucionales y que fuera aprobada, conservará la aprobación durante el término establecido en 4.1c)

IX. La producción integradora que no fuera devuelta al alumno en las fechas institucionales establecidas será considerada automáticamente aprobada, y el alumno podrá acceder a la instancia final.

Art. 38. Características de la instancia de evaluación final.

I. La distribución temporal de las mesas de exámenes deberá tener en cuenta el sistema de correlatividades.

II. Una vez publicado oficialmente el cronograma de exámenes, se respetarán las fechas establecidas. Exceptuándose las situaciones de paro en las que se aplicará la Resolución del MECCyT respecto de la reprogramación de fechas en un lapso de 48 deberán notificarse a docentes y alumnos.

III. La organización de las mesas examinadoras considerará únicamente que en un mismo día no coincida unidades curriculares del mismo año, siendo una opción de estudiante la elección de la unidad curricular al que se presente a rendir cuando coincidan las UC adeudadas de distintos años.


Art. 38. Características de la instancia de evaluación final.

I. La distribución temporal de las mesas de exámenes deberá tener en cuenta el sistema de correlatividades.

II. Una vez publicado oficialmente el cronograma de exámenes, se respetarán las fechas establecidas. Exceptuándose las situaciones de paro en las que se aplicarán la Resolución de MECCyT respecto de la reprogramación de fechas.

III. La organización de las mesas examinadoras considerará únicamente que en un mismo día coincida unidades curriculares del mismo año, siendo una opción del estudiante la elección de la Unidad Curricular al que se presente a rendir cuando coincidan las UC adeudadas de distintos años.

IV. Se deberá proveer el horario de inicio y finalización del tiempo que implica la mesa examinadora dentro de los horarios institucionales.


PROF. MARCELA L. B. MOSQUEDA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.CyT



3722

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°.....

Régimen Académico Institucional (R.A.I)

V. En el caso que los exámenes fueran en modalidad escrita el docente tendrá un plazo de 48 hs. para corregirlos y realizar la posterior devolución. En el caso de los semipresenciales y libres, deberán proveer corregirlos durante el horario escolar a fin de que el alumno pase a la otra instancia.

Art 39. Cumplimentando la totalidad de las condiciones señaladas, el alumno acreditará la unidad curricular efectivamente desarrollada en cada Unidad Curricular.

DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN:

- a) *idem Régimen Académico Marco*
- b) *idem Régimen Académico Marco*
- c) *idem Régimen Académico Marco*

-Modalidad Presencial:

a. Acreditados el 70% de asistencia como mínimo en las actividades propuestas en cada una de las unidades curriculares.

En el Instituto Superior Raúl Bernardino Barbetti, el porcentaje de asistencia establecido para la modalidad se deducirá de la cantidad de clases efectivamente dadas en cada unidad curricular.

Para los alumnos que se encuentren en situaciones excepcionales tales como embarazo, fallecimiento de un familiar directo el porcentaje de asistencia se establecerá por consenso en el Consejo Directivo.

b.1 La cantidad de evaluaciones integradoras estará determinada en función de la carga horaria total, Anual o cuatrimestral, De cada unidad curricular y del formato establecido, determinándose como parámetro los siguientes rasgos:

- unidades curriculares 3 y 4 hs cátedras tendrán 2 evaluaciones integradoras.
- unidades curriculares 5 y 6 hs cátedras tendrán 3 evaluaciones integradoras.

b.2 el alumno tendrá derecho a reelaborar la mitad (50%) de la producción grupal y/o individual como instancia de recuperación de las evaluaciones integradoras cuando no se alcancen los logros mínimos establecidos.

b.3 el alumno que quedara libre en las últimas evaluaciones podrá acceder a un examen complementario que posibilite su readmisión en la condición de alumno regular. Las reelaboraciones se llevaran a cabo por el docente a cargo de la cátedra, luego de haberse cumplido las instancias de evaluación integradora.

b.4 el alumno que estuviera ausente e a una evaluación integradora podrá ser evaluado en el momento fijado institucionalmente para la reelaboración.



3722

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°.....

Régimen Académico Institucional (R.A.I)

c) *Idem régimen académico marco.*

d) El alumno deberá, aprobar individual o grupalmente, ante una comisión evaluadora, una producción final e integradora que abarque los contenidos desarrollados en la unidad curricular como formato material o seminario, en los tiempos fijados en el ídem c). Para la modalidad presencial la comisión evaluadora estará integrada como mínimo por (2) docente: el docente a cargo de la unidad curricular, quien presidirá dicha comisión, y uno o mas docentes según disponibilidad de recursos humanos en la institución, pertenecientes a otras unidades curriculares de trayecto o campo de formación afines

- Modalidad Presencial- Promocional:

Dentro de la condición presencial, el Instituto Superior Raúl Bernardino Barbetti, habilita la modalidad PRESENCIAL-PROMOCIONAL para el 3 ro y 4 to año de cada carrera. Se establece para la proporcionalidad de las unidades curriculares los criterios que se detallan a continuación:

- Quien toma la decisión de si una materia curricular ese puede promociona o no, quedara a cargo del profesor de la cátedra.
- Evaluaciones integradoras aprobadas, con nota no inferior a (8) ocho, sin instancia de reelaboración
- Acreditar el 80% de asistencia.
- Se tendrá en cuenta el régimen de correlatividades vigentes para cada plan de estudio.

4.2.- De la Modalidad Semipresencial:

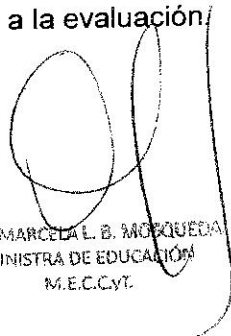
Características y Requisitos: con posibilidad de aportes a.1, a.2, a.3, a.4, c.

a.1 La cantidad de evaluaciones integradoras será en función de la Unidad Curricular, estableciéndose:

- Igual o inferior a 70 horas reloj. 2(dos) evaluaciones.
- Entre 71 y 100 horas reloj. 3(tres) evaluaciones.
- Superior o igual a 101 horas reloj. 4(cuatro) evaluaciones

a.2. el alumno tendrá derecho a reelaborar la mitad (50%)- de las producciones individuales y/o grupales como instancia de recuperación de las evaluaciones integradoras cuando no se alcancen los logros mínimos establecidos.

La reelaboración se realizará entre los 10 días a 15 días posteriores a la evaluación.


Prof. MARCELA L. B. MOQUEADA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



3722

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°.....

Régimen Académico Institucional (R.A.I)

En el caso de números impar, siempre se considerará teniendo en cuenta el criterio de la inclusión. Así, para el caso de que fueran 3 evaluaciones, el 50% la cantidad a considerar será de 2 (dos) evaluaciones que podrán ser reelaboradas.

Las fechas de las evaluaciones deberán estar consignadas en el proyecto áulico de cada unidad curricular.

Las fechas de evaluación podrán o no coincidir con las del Régimen Presencial, figurando en la planificación del docente las fechas y unidades didácticas que la integran. Las fechas explicitadas en la planificación anual para esta condición, no podrán ser modificadas.

a.3 Sobre las Ausencias a las Evaluaciones Parciales.

El alumno ausente en las evaluaciones integradoras parciales deberán justificar su inasistencia de acuerdo con lo establecido en el art. 32 del presente reglamento, lo que ocasionará la pérdida de la condición.

Art. 43. Al cumplimentar lo establecido en el ítem a) el alumno REGULARIZA la unidad curricular como alumno semipresencial y esta condición se mantiene durante 2 (años), a contar desde el momento de cierre de la unidad curricular y siete (7) turnos.

Art. 44. ACREDITACIÓN:

El alumno deberá aprobar una evaluación final, individual escrita y oral ante comisión evaluadora que abarque los contenidos desarrollados en el espacio curricular. Tanto la instancia escrita como la oral no serán eliminatorias individualmente.

Art. 45. Constitución de la Comisión Evaluadora. Será de aplicación el art. 36 del presente reglamento.

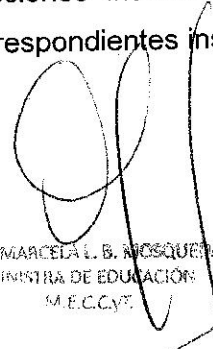
Art. 46. Características de la Producción Integradora. Se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 37 del presente reglamento, con excepción del apartado V y VII, en lo que respecta a la modalidad grupal.

Art. 47. Tutorías. El docente podrá establecer días y horarios de consulta tutorial, sea en modalidad entrevista, tutorías, u otra modalidad de encuentros entre alumnos y docentes que faciliten el intercambio de acciones pedagógicas en función del logro de los objetivos propuestos. Las fechas y horarios respetarán el encuadre institucional. Las mismas serán consignadas en la planificación anual del docente.

Art. 48. Cumplimentadas la totalidad de las condiciones señaladas, el alumno acreditará la unidad curricular.

Art. 49. De la Pérdida de la Condición

a) La no presentación y la no aprobación de las producciones individuales y/o grupales a las instancias de evaluaciones integradoras y/o las correspondientes instancias de reelaboración, determinará la pérdida de esta condición.


Prof. MARCELA L. B. MOSQUERA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N° **3722**
Régimen Académico Institucional (R.A.I)

El alumno podrá optar entre presentarse ante una comisión evaluadora como alumno libre, sin perjuicio de las excepciones establecidas en el punto 3.5 del presente régimen, o iniciar nuevamente el cursado de la unidad curricular.

b) Vencido el período de 2 años contabilizados desde el momento de cierre de la unidad curricular y/o la no aprobación de la evaluación final, en las 7 (siete) instancias, determinará que el alumno deberá iniciar nuevamente el cursado de la unidad curricular o acreditarla en carácter de libre, si la característica de la unidad curricular lo permite (art. 25).

Art 50: DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN:

- a) *idem Régimen Académico Marco*
- b) *idem Régimen Académico Marco*

4.3.- De la Modalidad Libre:

-Características y Requisitos: *idem Régimen Académico Institucional*

-Acreditación:

Art. 51: El alumno deberá aprobar una evaluación final, individual, escrita y oral/práctica con ambas partes eliminatorias y que abarque los contenidos de la Unidad Curricular. La comisión evaluadora estará integrada por un Tribunal con tres docentes como mínimo, el docente a cargo del espacio junto con otros docentes pertenecientes a otras unidades curriculares de campos afines.

5.-DE LA CALIFICACION DE LOS ALUMNOS: *idem Régimen Académico Institucional*

6.- EQUIVALENCIAS

-Equivalencia Total: *idem Régimen Académico Institucional*

-Equivalencia Parcial:

1) Nota dirigida a la Rectoría en la que solicite el reconocimiento de equivalencias de UC, desde el inicio del ciclo lectivo hasta el 30 de abril, y en forma personal o a través de persona autorizada para tal fin. Se dará inicio al expediente por mesa de entrada de secretaría. El tiempo de duración del tramite desde el ingreso de la documentación hasta la notificación al alumnos no podrá exceder los 45 días corridos.

2) Certificado Analítico Completo o Incompleto original de la Institución de la que proviene en la que conste las UC acreditadas, con expresa indicación de fecha del examen y calificación obtenida. También deberá constar en el mismo o en otra certificación complementaria, el sistema de calificación, escala que se aplicó y nota mínima de aprobación.



3722

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°.....

Régimen Académico Institucional (R.A.I)

- 3) Copias debidamente autenticadas por la autoridad de la institución de origen del programa analítico con el que haya aprobado la asignatura cuya equivalencia solicita,
- 4) Una nota de la Rectoría del Instituto de origen en la que da cuenta del comportamiento de buena conducta.

5) Otra documentación que la Institución, a través del Consejo Directivo o Rectoría, considere necesario ante situaciones específicas,

6.1.-De las condiciones para solicitar equivalencias:

6.2.-Del Procedimiento administrativo: *Ídem Régimen Académico Institucional*

6.3.-De las Funciones de los equipos docentes y directivos: *Ídem Régimen Académico Institucional*

6.4.-De las Calificaciones resultantes de las equivalencias: *Ídem Régimen Académico Institucional*.

6.5.- *Equivalencias Parcial:*

Es el resultado de la acción administrativa-académica que considera que las diferencias de contenido u orientación entre las unidades curriculares son significativas.

El I.E.S. Raúl Bernardino Barbetti luego de constatar que sus contenidos mínimos coinciden en un 50% a 70% otorgará equivalencia parcial.

Para acreditar la unidad curricular el alumno deberá completar dicha unidad curricular con asistencias a clases y/ o Trabajos Prácticos y/o rendir examen de los contenidos programáticos faltantes, a efectos de regularizar o de obtener la aprobación de la unidad curricular.


6.6.-*El alumno que solicita equivalencias, puede cursar la unidad curricular cuya aprobación solicita, hasta tanto se le confirme fehacientemente el resultado de lo solicitado. En caso de notificársele el otorgamiento de equivalencia parcial, podrá optar por continuar con el cursado de la unidad o realizar la complementariedad antes mencionada. Dejará plasmada dicha decisión en medio escrito que se archivará en su legajo.*

7.- *PASES: ídem Régimen Académico Marco y Resolución N° 2147/16. M.E.CCyT de la Provincia del Chaco*

8.- **READMISIONES:**

Art. 64. Los alumnos que hayan perdido su condición de alumno regular, podrán solicitar readmisiones.

Si el alumno interrumpe su asistencia a clases o exámenes finales por tres ciclos lectivos consecutivos, perderá su condición de tal.


Dra. MARCELA L. B. MOSQUEDA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.CyT.



3722

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°.....

Régimen Académico Institucional (R.A.I)

Para ser readmitido deberá presentar nueva solicitud de inscripción, asimilarse al plan de estudios en vigencia y solicitar el reconocimiento por equivalencia de aquellos espacios curriculares del Plan de Estudio que haya aprobado.

Art. 65: Los estudiantes que hayan perdido su condición de alumno regular, podran solicitar readmisiones, siempre que el plan de estudio de su carrera se encuentre en vigencia. Dicha solicitud será evaluada por el Consejo Directivo para su aprobación.

9.-DISCIPLINA:

El I.E.S. "Raúl Bernardino Barbetti" establece las siguientes normas para regular la convivencia de los integrantes de la comunidad educativa, elaborado por los representantes de todas las Carreras, Alumnos y Profesores.

Dicha normativa tiene por finalidad establecer pautas comunes de carácter obligatorio, tendientes a lograr una óptima relación entre los miembros de la comunidad educativa, por los que se comprometen a:

Conocer y respetar el Reglamento Orgánico Marco (R.O.M), el Régimen Académico Marco (R.A.M), el Reglamento Orgánico Institucional(R.O.I)Régimen Académico Institucional (R.A.I), como así también todas las Resoluciones emanadas de la Autoridad Educativa competente, Disposiciones del Consejo Directivo.

Art. 66 .Del Mantenimiento del Orden y Limpieza del establecimiento:

I. Colaborar con la limpieza del Instituto y el personal de maestranza, dejando en el lugar correspondiente el material utilizado (sillas, mesas, borrador, libro de aulas), como así también evitando tirar yerba y colillas de cigarrillo dentro del predio escolar.

II. Ordenar mesas y sillas dentro del aula antes de retirarse y colocar en su lugar los muebles que fueron corridos o desplazados a otras aulas y otras dependencias.

III. Respetar los horarios de entrada y salida de clase, oficinas administrativas (bedelfá y Secretaría) y Dirección de Estudios o carreras , y Rectoría.

a) Si el profesor no se presenta en los primeros 15 minutos a la clase sin previo aviso, los alumnos podrán retirarse.


b) Los libros de aula deben estar en su correspondiente ubicación al inicio de clase.

I. las TIC:deberán establecer un cronograma con días y horarios de uso en las diferentes unidades curriculares y Horarios de Prácticas solicitados por el Profesor con 48 horas de anticipación.

II. Para uso individual con fines pedagógicos se dará una colaboración por hora.

Art. 67 Del comportamiento

I. Observar una conducta acorde con la función educativa, y con lo que implica la profesión Docente y Técnico-Profesional.


MARCELA L. B. MOSQUERA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



3722

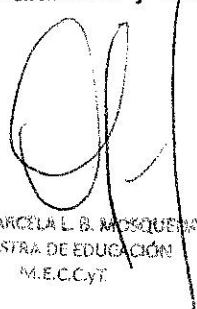
ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°

Régimen Académico Institucional (R.A.I)

- II. Asistir al Instituto con la vestimenta adecuada a la función que desempeña, en caso de no cumplir este requisito la persona afectada deberá retirarse y será pasible de sanciones de acuerdo al Código establecido por el Consejo Directivo.
- III. Mantener el orden y evitar ruidos y gritos en las horas libres. (pasillos y otras dependencias)
- IV. Toda la conducta que afecte la moral y las buenas costumbres (por ejemplo: agresiones verbales o físicas, actos o gestos obscenos, personas del instituto alcoholizadas o drogadas, sin exhibicionismo, excesivas manifestaciones amorosas en el predio de la Institución), adulteración o falsificación de documentos oficiales, será sancionada por el Consejo Directivo de acuerdo con la gravedad del caso.
- V. La sustracción, deterioro y/o extravío de bibliografía u otros materiales didácticos y equipos electrónicos de la Institución, Profesores y Alumnos serán sancionados por el Consejo Directivo.
- VI. El uso del uniforme no será obligatorio para concurrir en formas diarias al cursado de clases. No obstante, queda a libre criterio de cada carrera si deciden utilizar uniforme a elección. Siendo obligatoria sí la chaqueta para los días de actos formales, realización de Prácticas o Residencias en otras Instituciones, jornadas institucionales y para asistir a mesas de exámenes finales. Además, se sugiere el uso adecuado de vestimenta tanto para alumnos como para docentes.
- VII. Creación de un sector de fumadores: la creación de este sector para estudiantes y profesores que fuman. Con sanciones correspondientes para docentes (limpieza y acondicionamiento del sector de fumadores), y suspensiones de días de clases para alumnos, en caso de que no se cumplan las reglas establecidas y se mantenga limpio el sector.

Art. 68 Sobre los Actos Escolares:

- I. Respetar y reverenciar los símbolos nacionales, inculcando a los alumnos un acendrado amor a la patria y sentimientos de adhesión a los valores de la cultura nacional, regional, provincial y popular.
- II. Promover los principios democráticos, y propiciar una conciencia de respeto por tales principios y por los valores humanos universales.
- III. Se acuerda que los Actos son instancias de Aprendizaje en el proceso de Formación Docente- Técnico Profesional y deberán ser creativos y trabajar lo actitudinal desde los espacios y además con propuestas áulicas para recordar las fechas.
- IV. Obligatoriedad de la asistencia a actos para todos los alumnos y docentes de todas las carreras no solo los que organizan.


MARCELA L. B. MOSQUERA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.CyT



3722

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°.....

Régimen Académico Institucional (R.A.I)

Art.69 De las Sanciones:

Copia o Plagio de trabajo: En caso de comprobarse fehacientemente la copia en estos exámenes, se aplicará una sanción al alumno/a que consistirá en realización de actividad sociocomunitaria dentro de la dependencia del I.E.S. Raúl Bernardino Barbetti que será consensuada a través del Consejo Directivo de dicho organismo. Problemas de drogadependencia y falsificación de documentación oficial y agresiones graves físicas o psicológicas: Expulsión.

Agresiones de palabras entre estudiantes-estudiantes, estudiantes-profesores serán tratadas dentro del Consejo Directivo.

Art. 70 Sobre las Asistencias:

En cuanto a la asistencia existen dos modalidades:

- a) Según se desprende del R.O.M, es función de los Bedeles tomar la asistencia en cada Unidad Curricular. Lo harán dentro de los 15 o 20 minutos de iniciada la clase, El Profesor/a deberá comunicar a Bedelía el alumno que se retirara antes de culminado el horario.
- b) El Profesor, solo si lo prefiere, puede optar por tomar asistencia en su horario de clase. Y deberá entregar la planilla a bedelía, al finalizar la clase.
- c) Contemplar las inasistencias a las madres o padres que deban ausentarse por causas especiales relacionadas con sus hijos, tanto para el cursado como para exámenes parciales, debiendo presentar documentación correspondiente (certificado médico).
- d) El alumno/a que llegare tarde 15 minutos a la hora cátedra tendra la inasistencia correspondiente.

Art.71 Justificación:

Causales de Inasistencias Justificadas.

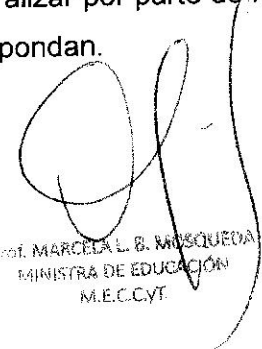
En caso de enfermedad infecto- contagiosa, embarazo riesgoso y otras situaciones se contemplarían su inasistencia y será tenida en cuenta en el porcentaje requerido.

Queda prohibida la permanencia de menores en el interior de las aulas, salvo excepciones que serán contempladas y decididas por el Consejo Directivo.

Queda prohibido la permanencia de mascotas en el interior de las aulas e instalaciones, donde funciona el I.E.S. Raúl Bernardino Barbetti.

Art. 72- Sobre las Relaciones Interpersonales.

- I. Los problemas que se susciten entre miembros de la comunidad, deberán aclararse entre las personas involucradas, sin generalizar por parte de ninguna y evitando su divulgación por ámbitos que no correspondan.


Dra. MARCELA L. B. MOSQUEDA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



3722

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°.....

Régimen Académico Institucional (R.A.I)

II. Es conveniente dedicar el tiempo necesario para que las personas afectadas por alguna situación, aclaren sus problemas o dudas y las planteen en un marco de respeto para lograr un mejor entendimiento.

Art. 73- Normas relacionadas con el dictado de Clases.

El Dictado de las cátedras se hará de acuerdo con las exigencias propias de la Educación Superior, y ajustándose al Diseño Curricular aprobado por la Jurisdicción.

I. Elaborar la planificación anual y los programas de las Unidades Curriculares según las pautas pedagógicas generales establecidas por el Equipo de Conducción de la institución, y presentarlas en tiempo y forma.

II. Será obligación del Profesor hacer conocer diferentes posturas y prácticas pedagógicas relacionando Teoría y Práctica, y diversidad de metodologías referidas a un mismo tema, para que el alumno tenga la oportunidad de elegir libre y fundamentadamente su posición personal, sin descartar el conocimiento de las demás, teniendo la obligación de enriquecer sus apuntes.

III. El profesor no puede exigir una bibliografía a la que el estudiante no tenga acceso por ningún medio. Deberá arbitrar los medios y el mecanismo para que esa bibliografía esté accesible al alumnado.

IV. Durante el desarrollo de las clases, tanto para profesores como alumnos, no está permitido el uso del celular con fines personales. Salvo que el celular se transforme en un recurso de enseñanza (didáctico-pedagógico y uso correcto de las TIC.) De lo contrario se solicitará mantener el dispositivo en silencio o vibrador para no interrumpir el normal desarrollo de las clases.

V. En situaciones de exámenes parciales o finales, los celulares de los estudiantes deberán estar apagados dentro de la caja que se destine para dicha situación. Caso contrario en un lugar visible prefijado por el docente para que depositen los celulares los estudiantes.

VI. Las clases deben ser desarrolladas por el profesor a cargo de la materia. Cuando otros docentes ajenos a la cátedra dicten clases, el profesor de la Unidad Curricular deberá estar presente en el aula. No podrá estar en el aula personas ajenas, que no tengan ninguna vinculación laboral o contractual con el Instituto de Educación Superior "Raúl Bernardino Barbetti".

VII. En el desarrollo de las unidades curriculares, incorporar el uso de las TIC's (Aulas Virtuales, Blogs, redes sociales, entre otros, etc.) como complementariedad pedagógica y como encuadre normativo de la presencialidad del cursado siempre que esté debidamente fundamentado en el proyecto cátedra, cuatrimestral y/o anual las actividades que realizaran.



3722

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°.....

Régimen Académico Institucional (R.A.I)

VIII. En situaciones de excepción y que las condiciones lo ameriten, se podrá utilizar las TIC's como herramienta para lograr la inclusión, permanencia, retención y egreso de las trayectorias de alumnos que por razones extraordinarias le impidan el cursado presencial regular. En estos casos especiales que requerirá el análisis y aprobación del Consejo Directivo.

IX. Los recuperatorios de parciales se tomará con un mínimo de 5 (cinco) días hábiles después de entregado el examen parcial corregido.

X. Permitir tomar fotografías a los exámenes y realizar las devoluciones correspondientes de las evaluaciones en forma directa del docente a los alumnos.

Art. 74- Sobre Aspectos Pedagógicos.

I. Cuando se realizan en la Institución acciones de Investigación, de Extensión a la Comunidad, clases de apoyo, tutorías, o desarrollo profesional en el período en que no dictan clases por el carácter cuatrimestral de la asignatura o por disponibilidad horaria el profesor deberá presentar un proyecto a la Coordinación Pedagógica y/o rectoría que contendrá:


- El número de horas.
- Fundamentación
- Objetivos generales y objetivos específicos
- Actividades y temporalización de las mismas. Evaluación del proyecto: inicio, desarrollo y final).
- Responsables por acciones.
- Cronograma.

II. Las actividades planificadas se iniciarán una vez que se apruebe el proyecto.

III. Presentar un informe de lo realizado una vez concluido el año lectivo o cuatrimestre..

IV. Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones generales, de carrera o Departamento para las que sean citados.

V. Las evaluaciones parciales, así como su devolución a los alumnos, se realizarán en el horario de clases establecido.


MARCELA L. B. MOSQUEDA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.V.



3722

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°.....

Régimen Académico Institucional (R.A.I)

VI. Las correcciones de los parciales escritos deberá respetar un tiempo prudencial de modo tal que el alumno que no aprobara la primera vez tenga tiempo para la preparación de la reelaboración a partir de la devolución que le haga el profesor.

VII. Los evaluaciones escritas, y todo material realizado, son documentos pedagógicos que realiza el alumno en el cursado y dan cuenta del proceso de aprendizaje. Y por lo tanto es propiedad del I.E.S. "Raúl Bernardino Barbetti".

VIII. Las evaluaciones escritas finales son consideradas como documental de acreditaciones de UC, y por lo tanto quedarán en la institución. Los alumnos podrán solicitar la vista del examen y copia del mismo que lo tramitará a través del bedel.

En concordancia con la Resolución N ° 4498/16 M.E.C.C. y T, podrán constituirse Comisiones Evaluadoras Especiales al alumno del curso terminal, tercero, cuarto o quinto año según la duración del plan de estudios, que haya acreditado la última unidad curricular del campo de la formación en la práctica profesional en las carreras de formación docente o en el campo de las prácticas profesionalizantes en las carreras de formación inicial y/o técnica y que adeude hasta tres unidades curriculares para finalizar sus estudios.

Las Comisiones Evaluadoras Especiales citadas precedentemente no podrán disponerse en épocas de exámenes finales, ni para el cursado de ningún espacio curricular.

I. Se establece como turno extraordinario de examen de Mesas Especiales del 1 al 15 del mes de mayo y junio y del 1 al 15 del mes septiembre y octubre.

II. Para quienes soliciten Comisiones Evaluadoras Especiales será de aplicación el Art 15 y 16 (inscripción) y el Art 17 (sobre los turnos).

III. La libreta estudiantil o DNI será un documento personal de control del alumno, sin valor oficial.

IV. Se podrán solicitar mesas especiales cuando al alumno le quedan 3 (tres) unidades curriculares para egresar de la carrera que está cursando, con 2 (dos) llamados por cada materia.

V. Rendir libres en las unidades curriculares con formato de "taller", en las carreras a término.

MARCELA E. B. MOSQUEDA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.YT.



ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°.....

3722

Régimen Académico Institucional (R.A.I)

Art. 75. De los Criterios de Evaluación en exámenes finales o parciales.

Se descontarán puntos por errores ortográficos (tildación, participación de las palabras al final del renglón y falta de guion bajo como signo auxiliar, falta de reglas ortográficas en el uso de las letras, puntuación), redacción (concordancia, coherencia y cohesión) y caligrafía) de acuerdo con la siguiente tabla:

Año de cursado	Errores ortográficos cometidos	Descuento de puntos
1er. Año	8 (ocho) errores	1 (un) punto
2do. Año	6 (seis) errores	1 (un) punto
3er. Año	4 (cuatro) errores	1 (un) punto
4to. Año	2 (dos) errores	1 (un) punto

Art. 76. De la fecha específica de cada turno de examen.

Los exámenes comenzarán en los días, horas y aulas fijados por la Rectoría del Instituto en concordancia con las semanas de exámenes establecidas por el Calendario de Exámenes.

En ningún caso podrá fijarse la misma fecha de examen para 2 (dos) materias correspondientes al mismo año del Plan de Estudios de cada carrera.

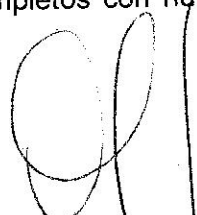
Art. 77. De la inscripción a mesas de examen.

Los alumnos deberán inscribirse en bedelía en las fechas preestablecidas en la Agenda Anual Institucional.

Los alumnos podrán anular su inscripción hasta 24 (veinticuatro) horas hábiles antes de la fecha de constitución de la mesa, en forma personal y dejando constancia de la misma.

Para proceder a la inscripción es requisito previo que el Instituto, a través de bedelía, constate la aprobación de la cursada y de las correlativas. El alumno no se exime de su responsabilidad, si dicho control fracasa, permitiéndole rendir examen de una asignatura sin haber aprobado la correlativa o la cursada correspondiente, como asimismo la condición de regular o libre, en cuyo caso el examen será nulo.

Las listas de examen deberán estar a disposición de la mesa examinadora correspondiente con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha de la mesa, cuidando la correcta transcripción de los apellido y nombres completos con número de documento de identidad de cada alumno.


Prof. MARCELA L. B. MOSQUEDA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



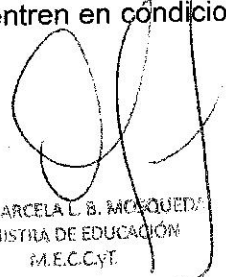
ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°.....

3722

Régimen Académico Institucional (R.A.I)

Art. 78. Del Funcionamiento de las Mesas Examinadoras.

- a) Es responsabilidad del Rectorado/Vicerrectorado del Instituto la constitución de los Tribunales Examinadores en el mes de febrero/marzo/agosto/ diciembre de cada año, siendo válidos durante todo el año lectivo correspondiente y modificándose según los movimientos de los profesores de las cátedras.
- b) Los exámenes versarán sobre los temas, capacidades y habilidades que constan en el programa analítico, ya sea para alumnos regulares o alumnos libres, y en la planificación de la asignatura, en los que figurará la bibliografía recomendada. Los mismos estarán a disposición de los estudiantes por diferentes canales o medios, como así también el material de estudio desarrollado por la cátedra.
- d) La mesa examinadora iniciará a la hora prefijada. Los Profesores serán puntuales a la citación y están obligados a sólo quince (15) minutos de espera. Las mesas no podrán constituirse antes de las 18 horas o prorrogarse después de las 23.30 hs horas. El no cumplimiento de las obligaciones se ajustará de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto del Docente.
- e) Las mesas examinadoras procurarán terminar con su cometido en el día de su constitución. Cuando por el número de inscriptos previera que no podrá dar término en el día, deberá anunciar al iniciar sus tareas, hasta qué horario examinará y se hará saber día y hora de continuación del examen. La mesa no podrá ser interrumpida por más de tres (3) días consecutivos.
- f) Serán examinados únicamente los alumnos que figuren en el acta preparada por bedelía. En caso de que un alumno se haya inscripto y no figurase en el Acta Volante, bedelía deberá rehacer la misma, lo que significa no agregarlos al final.
- g) Los alumnos serán llamados por primera vez respetando el orden en que han sido ubicados en la lista, siendo obligación inexcusable la de concurrir al llamado con libreta estudiantil o DNI.
- h) Solo podrán ser evaluados por el Profesor presidente, titular o interino de la mesa.
- i) En el caso de suspensión de mesas de exámenes finales, la notificación tanto a Rectoría como a los alumnos inscriptos en dicha mesa, se realizará con 24 hs. mínimas de antelación.
- j) En el caso de mesas finales reprogramadas, las mismas deberán ser posteriores al período evaluativo establecido.
- k) Para las instancias de exámenes finales, los alumnos que se encuentren en condición presencial y semipresencial, se les evaluará solo los contenidos desarrollados durante el período de clases, en cambio a los alumnos que se encuentren en condiciones de libres, deberán ser evaluados con la totalidad del programa anual.


PROF. MARCELA L. B. MORQUEDA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.yT.

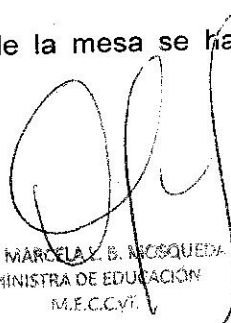


3722

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°.....

Régimen Académico Institucional (R.A.I)

- l) Se deberá brindar a los alumnos, la posibilidad de acceder a los programas anuales de cada cátedra, desde el comienzo del ciclo lectivo.
- m) Se deberá entregar a cada alumno, una constancia de inscripción de las mesas finales en las que se inscribió para poder rendir, firmado por el/la bedel y el estudiante, con fechas y horarios estipulados de las mismas.
- n) Para rendir exámenes finales, los alumnos deberán asistir con su libreta estudiantil o con su DNI y con el uniforme correspondiente de cada carrera, siendo éstos, requisitos prioritarios para la habilitación de las instancias evaluativas finales. En caso contrario, los alumnos no podrán rendir.
- ñ) Los profesores deberán cargar las notas finales en las libretas estudiantiles, una vez corregidos y entregados todos los exámenes de la unidad curricular evaluada.
- o) En caso de que un alumno rinda una unidad curricular en la condición de "libre", deberá preparar un TRABAJO PRÁCTICO solicitado por el/la profesor/a, siendo éste parte del examen final, entregándolo con una antelación de 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de examen. Por su parte, el docente, tendrá 48 hs. hábiles para su corrección y devolución posterior.
- p) Los docentes contarán con un plazo de 48 hs. hábiles para la corrección, entrega y devolución de exámenes finales, con excepción de casos especiales, en los cuales se contemplará el plazo de 72hs. hábiles.
- q) En caso de exámenes finales, el presidente de la mesa, deberá ser el único encargado y responsable de la nota final otorgada a cada alumno.
- r) En caso de "corte de luz" que exceda la duración de 35 minutos después de la hora de inicio de la mesa de examen, ésta se reprogramará. En el caso de que se implementen como instrumento de evaluación las TIC's, se reprogramará la mesa igualmente.
- s) Los docentes están obligados a mostrar los exámenes finales y parciales a cada alumno, realizando una devolución personal.
- t) En caso de extraviarse un examen parcial o final, se debe labrar un acta correspondiente, explicando el motivo de extravío, donde luego el Consejo Directivo deberá analizar lo sucedido y tomar las medidas correspondientes que considere pertinente para tal caso.
- h) El inicio de cada examen, sea oral o escrito, se hará en el horario previsto y con la entrega de la libreta estudiantil a la mesa examinadora.
- i) Si los alumnos no presentaran su libreta o DNI al inicio de la mesa se harán constar en el Acta como Ausentes.


DRA. MARCELA L. B. NICQUEZA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.V.T.



ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°... **3722**

Régimen Académico Institucional (R.A.I)

- 1) Si el examen fuera escrito, su duración no podrá exceder de dos (2) horas reloj teniendo en cuenta que es un plazo razonable para que la mayoría de los alumnos pueda completar su prueba. Los exámenes escritos serán corregidos por dos (2) integrantes de la disciplina de la mesa como mínimo. El alumno podrá solicitar la vista de su examen escrito.
- k) Si el examen fuera oral y se llamara a un alumno y éste no se encontrara disponible en ese momento por diversas razones, será convocado nuevamente al finalizar el último alumno.
- l) Cuando hubiera coincidencia horaria de mesas examinadoras, el alumno que rinda examen en más de una mesa, deberá dar aviso a bedelía en el momento de la inscripción la que, a su vez, comunicará esta circunstancia a las respectivas mesas examinadoras.
- m) Los exámenes serán públicos, a menos que el alumno solicite privacidad.
- n) Todos los integrantes de la mesa examinadora están facultados para examinar al alumno, quedando reservado al Presidente la facultad de dar por terminada la exposición.

Art. 79. De las Excusaciones y Recusaciones

Los profesores designados para integrar las mesas examinadoras deberán excusarse de tomar examen a uno o más alumnos si se presentan las siguientes causales: parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad (tíos, sobrinos, primos) o segundo de afinidad (padres, hermanos, hijos, maridos, esposas), amistad o enemistad declarada, relación terapéutica, vínculo por tutela, quedando registrado el examen de estos alumnos en otro Acta Volante y en otra foja del Libro de Actas de exámenes.

El docente deberá excusarse con anterioridad a la apertura de la mesa examinadora. A falta de quien acompañe al Profesor a cargo, podrá ser designado un Profesor de materia afín o ser reemplazado por el Rector, o miembro del plantel académico que se designe.

Los estudiantes podrán recusar a cualquier miembro del tribunal, fundado en enemistad personal o familiar o cualquier otra causa debidamente fundamentada.

La recusación deberá presentarse, con una antelación de quince (15) días corridos a la fecha de examen, por nota elevada al Rector explicitando las causas que justifiquen debidamente la recusación y adjuntando las pruebas si existieran, quien, al día hábil siguiente, le dará traslado al recusado para que en el plazo de dos (2) días presente su descargo.

De la evaluación de la recusación y su descargo el rector decidirá sin más trámite. Dicha decisión podrá ser apelada ante el Consejo directivo, dentro de los dos (2) días posteriores a la fecha de notificación.

El Consejo Directivo resolverá dentro de los cinco (5) días de recibidas las actuaciones. De aceptarse la recusación, el miembro separado de la mesa examinadora será reemplazado por el Profesor que a ese fin designe el Consejo Directivo y el acto de la mesa examinadora se desarrollará normalmente de acuerdo con este reglamento.



3722

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°.....

Régimen Académico Institucional (R.A.I)

Art. 80. De la Intervención de una Mesa Examinadora.

- a) El Rector podrá solicitar la intervención de cualquier tribunal examinador ante el Consejo Directivo justificando debidamente los motivos de la misma.
- b) Los alumnos podrán solicitar con una antelación de quince (15) días la constitución de dicha mesa, en forma ESCRITA y aportando pruebas, ante el Rector por su intermedio al Consejo Directivo, la intervención de una mesa examinadora.
El presidente de una mesa examinadora puede solicitar por sí mismo la presencia de profesores veedores o la intervención de la mesa examinadora, por causales que estime:
 - c) suficientes para garantizar la transparencia del acto. Siguiendo el procedimiento descrito anteriormente.
 - d) El Consejo Directivo evaluará la situación a partir de los datos aportados y podrá adoptar la medida de intervenir una mesa examinadora mediante la designación de algún miembro del Consejo Directivo o de un docente a quien éste designe en función de su formación académica, quien presidirá la mesa examinadora.
 - e) Las autoridades correspondientes, como así también los profesores del Tribunal examinador serán notificados de la Intervención de la mesa por lo menos 24 horas hábiles antes de la realización del examen.
 - f) Ante la inobservancia al presente Reglamento y / o la inclusión de los temas a examinar del material que no figure en la Planificación Anual y Programa de la Unidad Curricular, se podrá pedir la nulidad de la mesa examinadora finalizada la misma, con un plazo máximo de 24 horas hábiles, por nota a Rectoría.
- 2) Al día siguiente de presentada una solicitud de nulidad, el Rector dará traslado al Presidente de la mesa para que en plazo de dos (2) días realice el descargo correspondiente. El Consejo Directivo resolverá sin más trámite.
- h) Los alumnos podrán solicitar, en forma ESCRITA y aportando pruebas, ante el rector y por su intermedio al Consejo Directivo la designación de un profesor veedor en las mesas examinadoras con una antelación de cinco (5) días a la constitución de dicha mesa. Los veedores deberán ser profesores de asignaturas afines con la asignatura a examinar. La función de los veedores será la de observar el cumplimiento del presente reglamento y elevar un informe sobre el desarrollo de la mesa y sus conclusiones.
- i) Las autoridades correspondientes como así también los profesores del Tribunal examinador serán notificados con por lo menos 24 horas antes de la realización del examen de la presencia de veedores. Se labrará un acta donde figure como constancia la presencia de veedor/es. Concluido el examen, los veedores elevarán a la rectoría un informe sobre las actuaciones del Tribunal, la cual, en caso de observar irregularidades, en coordinación con el Consejo Directivo, evaluarán las medidas a tomar



3722

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°.....

Régimen Académico Institucional (R.A.I)

Art. 81. Mecanismo de Intervención.


- a) El Rector deberá comunicar a los miembros del tribunal, con por lo menos 24 horas antes de la realización del examen de la presencia de veedores o las características de la intervención de mesa, por su persona o quien fuese designado por el Consejo Directivo y por escrito.
- b) El profesor designado como interventor presidirá la mesa. El presidente de mesa determinará la modalidad del mismo de acuerdo con la legislación vigente, determinando el carácter del examen escrito u oral en el caso de los regulares; escrito y oral eliminatorio en caso de libres.
- e) Indicará los contenidos y consignas a desarrollar en el examen. Podrá tener el alumno solamente un diccionario previa observación del contenido del mismo por el docente. Luego deberá entregar a los docentes que presiden dicha mesa dicho material.
- d) La corrección de escritos se realizará por el presidente de la mesa y por lo menos un miembro de la mesa afín a la cátedra.
- e) En caso de orales realizará un esbozo de cuestionario tipo para el interrogatorio.
- f) La calificación final será discutida por el tribunal, teniendo la decisión el presidente del mismo.

Art. 82. De las Obligaciones y Deberes de Los Profesores en las Mesas Examinadoras.

- a) La designación en carácter de miembro de una mesa examinadora podrá ser renunciada y la imposibilidad de desempeñarla deberá ser fundamentada con la debida antelación ante el Rectorado quien realizará las modificaciones que considere pertinentes, eximiendo o no al renunciante de su obligación
- b) La firma de Actas Volantes y Libros de Actas es obligación inexcusable de los miembros de las mesas examinadoras, inmediatamente de finalizado el trabajo de examinar y calificar.

Art. 83. De la Evaluación y Calificación en los exámenes.

- a) Al finalizar los exámenes, la nota final resultará del acuerdo a que arriben los integrantes de la mesa examinadora. El tribunal deliberará en privado a fin de que cada miembro se expida individualmente. La nota final será asentada por el Presidente en la Libreta del estudiante de cada alumno, en un Acta Volante y en el Libro de Exámenes de cada carrera.
- b) Los exámenes escritos serán corregidos por dos (2) integrantes de la mesa como mínimo. El valor de cada pregunta será establecido previamente, y se dará información del puntaje necesario para aprobar el examen. El alumno podrá solicitar la vista de su examen.


Prof. MARCELA L. B. MOSQUERA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.Y.T.



ANEXO II A LA RESOLUCIÓN N°

3722

Régimen Académico Institucional (R.A.I)

- c) El resultado de los exámenes será dado a conocer al final del mismo. Cuando la mesa examinadora suspenda transitoriamente su cometido, está obligada a dar a conocer el resultado de los exámenes hasta ese momento.
- d) La mesa examinadora deberá prever una instancia para mostrar las correcciones de las evaluaciones a los estudiantes interesados.
- e) El fallo de los exámenes será inapelable. En caso de que el mismo resultare desaprobado la petición del alumno, el Presidente de mesa deberá manifestar las causas.
- f) El presidente de la mesa deberá elaborar correctamente el acta de desaprobación consignando las causales del mismo y firmado al pie por el alumno.

10. CARRERAS A TÉRMINO: *idem Régimen Académico Marco.*

- a) Permitir poder rendir unidades curriculares con formato "taller", en modalidad de "Libre".

Art. 84: El instituto de Educación Superior Raúl Bernardino Barbetti, en caso de incluir carreras a término informará de manera fehaciente a los estudiantes y con prelación al momento de formalizar su inscripción de dicha situación.

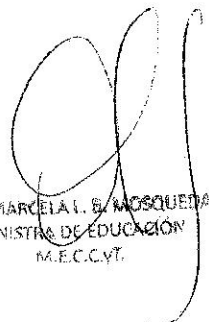
Art. 85: Para el caso de carrera a término o por cambio de plan de estudios la regularidad de las unidades curriculares se extenderá por dos (2) años computados a partir de la finalización del cursado y se extenderá por dos (2) año más (por sobre los dos anteriores) la posibilidad de rendir exámenes finales para completar la carrera en condición de alumno libre, en las unidades curriculares que así lo permitan.

Art. 86. De los Centros de Estudiantes

Para la conformación del Centro de Estudiantes, se establece que las listas de integrantes de cada partido deberán ser neutrales y a la elección de cada uno de sus miembros, estableciendo como único requisito que sus integrantes sean alumnos regulares del IES Raúl B. Barbetti.

Art. 87. De la Cooperadora

Se establece que el accionar de la cooperadora del IES "Raúl B. Barbetti", deberá ser transparente y comunicable a la comunidad en general, realizando los balances correspondientes en tiempo y forma.


Dra. MARCELA I. S. MOSQUEDA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
M.E.C.C.V.T.